



STB: 01077

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0096 -2010-ANA

Lima, 25 FEB. 2010

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por Juan Pérez Condori, contra la Resolución Administrativa N° 0136-2009-ANA-ALA-TACNA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 012-2009-ANA-ALA.TACNA, la Administración Local de Agua Tacna, otorgó a favor del recurrente licencia de uso de agua superficial, con fines agrarios;

Que, con fecha 17.02.2009, Silvia Magdalena Pérez Cohaila, interpone recurso de reconsideración contra la precitada resolución;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 036 -2009-ANA-ALA.TACNA, se declara improcedente el recurso de reconsideración presentado por Silvia Magdalena Cohaila;

Que, con fecha 31.03.2009, Silvia Magdalena Cohaila, presenta recurso de apelación contra la citada resolución;

Que, mediante Resolución Jefatura N° 0472-2009-ANA, se declara fundado el precitado recurso de apelación;

Que, mediante Resolución Administrativa 0136-2009-ANA-ALA-TACNA, la Administración Local de Agua Tacna, modifica el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 012-2009-ANA-ALA.TACNA y otorga licencia de uso de agua superficiales, con fines agrarios, a favor de Juan Pérez Condori, Silvia Magdalena Pérez Cohaila, Marilú Pérez Cohaila, Edith Mery Pérez Cohaila, Elizabeth Juana Pérez Cohaila y David Noé Pérez Cohaila, copropietarios del predio signados con UC N° 00602 y N° 00599 y deja intactos los demás artículos de la citada resolución

Que, con recurso del visto, el recurrente señala que, en virtud a la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, cumplió con todos los requisitos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua con fines agrarios; sin embargo, se otorga la licencia de uso de agua a favor del recurrente, Silvia Magdalena Pérez Cohaila, Marilú Pérez Cohaila, Edith Mery Pérez Cohaila, Elizabeth Juana Pérez Cohaila y David Noé Pérez Cohaila sucesión, a pesar que el derecho de uso de agua no se hereda, por no ser un derecho transferible;

Que, como es de verse del expediente administrativo, mediante Resolución Jefatural N° 0472-2009-ANA, se declaró fundado el recurso de apelación interpuesto por Silvia Magdalena Pérez Cohaila, y se dispone que la Administración Local de Agua Tacna, emita nuevo pronunciamiento con relación al recurso de reconsideración interpuesto por la apelante contra la Resolución Administrativa N° 036-2009-ANA-ALA.TACNA, integrando a toda la sucesión Luzmila Cohaila Melchor, como titulares de la licencia de uso de agua para los predios signados con UC N° 0062 y 00599, ubicado en el bloque de riego Grupo II, PTAC-5301-B02 ;



Que, la precitada resolución jefatural se ha expedido en segunda y en última instancia administrativa, por lo que, el recurrente de no encontrarla conforme, tenía expedido su derecho, para recurrir a la vía judicial, interponiendo la acción correspondiente;

Que, en ese contexto, la Administración Local de Agua Tacna, solo se ha limitado a dar cumplimiento a lo dispuesto por la precitada resolución jefatural, en consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de apelación interpuesto por Juan Pérez Condori, contra la Resolución Administrativa N° 0136-2009-ANA-ALA-TACNA;

Que, por otro lado, el artículo segundo de la resolución ahora recurrida, deja subsistente los demás artículos de la Resolución Administrativa N° 012-2009-ANA-ALA.TACNA, los que deberán ser entendidas a favor de los titulares de la licencia y no sólo a favor del impugnante;

Que, asimismo, el artículo el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas de oficio o a instancia de parte de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial ni el sentido de la decisión;

Que, en ese sentido, el considerando decimo y artículo segundo de la Resolución Jefatural N° 0472-2009-ANA, señala que el recurso de reconsideración ha sido interpuesto contra la Resolución Administrativa N° 036-2009-ANA-ALA.TACNA, lo que no es correcto, pues, según fluye de autos, lo correcto es: el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Administrativa N° 012-2009-ANA-ALA.TACNA, en tal virtud, debe, de oficio, corregirse dicho error; y

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el la Resolución Jefatural N° 905-2009-ANA, mediante la cual se encarga a esta Dirección la resolución en segunda instancia de los recursos impugnativos que se interpongan contra las resoluciones administrativas que expidan las Administraciones Locales de Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por Juan Pérez Condori, contra la Resolución Administrativa N° 0136-2009-ANA-ALA-TACNA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Precisar que los artículos subsistentes de la Resolución Administrativa N° 012-2009-ANA-ALA.TACNA, deberán ser entendidos a favor de los titulares de la licencia de uso de agua.

ARTÍCULO 3°.- Rectificar, de oficio, el error material contenido en el considerando décimo y artículo segundo de la Resolución Jefatural N° 0472-2009-ANA, en el extremo que señala "*el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Administrativa N° 036-2009-ANA-ALA.TACNA*", debiendo entenderse como "*el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Administrativa N° 012-2009-ANA-ALA.TACNA*", dejando subsistente y plenamente vigente, dicho considerando y artículo, en lo demás que contienen.

ARTÍCULO 4° .- Devolver el expediente administrativo a la Administración Local de Agua Tacna, encargándole la notificación de la presente resolución a Juan Pérez Condori, Silvia Magdalena Pérez Cohaila, Marilú Pérez Cohaila, Edith Mery Pérez Cohaila, Elizabeth





Juana Pérez Cohaila, David Noé Pérez Cohaila, a la Comisión de Regantes Caplina y a la Junta de Usuarios del Valle Tacna.

ARTÍCULO 5º.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua, para conocimiento y fines.



Regístrese y comuníquese

Ing. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Dirección de Administración de Recursos Hídricos (e)